



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Mayo de 2025

VISTO:



El Expediente N° 2025-0015288 de fecha 20 de Mayo de 2025, sobre el recurso de RECONSIDERACIÓN contra la **Resolución Directoral N° 1943-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, presentado por Gissella Lizet Gularte Unyen, identificada con DNI N° 40314982, domiciliada en Jr. 27 de Abril N° 311, P. Joven Villa del Carmen, distrito Independencia, provincia y departamento Lima.

CONSIDERANDO:



Que, mediante **Resolución Directoral N° 1943-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** de fecha 05 de Mayo de 2025, se resuelve denegar la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, de quien en vida fue **don HERMINIO GRIMALDO SAN JUAN LEZAMA**, quien falleció el día 01 de Mayo de 2025, a las 14:05 horas en: Hospital Guillermo Almenara, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima, debido a que "no adjuntó el requisito TUPA correspondiente a la copia simple del Acta de Defunción, así mismo la solicitud no se encuentra debidamente llenada, presentando datos faltantes.";

Que, considerando la fecha de emisión del acto resolutivo a reconsiderar; y la fecha de presentación del presente expediente, se cumple con el requisito de procedibilidad por haberse interpuesto dentro del plazo requerido.

Que, de acuerdo D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del Artículo 219 sobre el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, los que señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, en concordancia a la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **INFORME N° 002224-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 21 de Mayo de 2025, se ha evaluado el expediente N° 2025-0015288, de fecha 20 de Mayo de 2025, mediante el cual Gissella Lizet Gularte Unyen, identificada con DNI N° 40314982, domiciliada en Jr. 27 de Abril N° 311, P. Joven Villa del Carmen, distrito Independencia, provincia y departamento Lima, quien cuenta con Carta Poder de fecha 03 de Mayo de 2025, otorgada por doña ROSA NAVARRO CABEZAS DE SAN JUAN con DNI N° 09323374, interpone recurso de Reconsideración contra la **Resolución Directoral N° 1943-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 05 de Mayo de 2025, con la cual se le denegó la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, de quien en vida fue, **don HERMINIO GRIMALDO SAN JUAN LEZAMA**, quien falleció el día 01 de Mayo de 2025, a las 14:05 horas en: Hospital Guillermo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Mayo de 2025

Almenara, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima; de dicha evaluación la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria concluye que, la documentación presentada como nueva prueba: solicitud debidamente llenada y Acta de Defunción con código de barras N° 5001625123, con fecha de registro 13 de Mayo de 2025, corresponde a la subsanación de observaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General del Ministerio de Salud; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - MINSA, por consiguiente es **Procedente** de acuerdo con el art. 219 del TUO de la Ley 27444 y a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Salud; aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA, para realizar la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, procedimiento a realizarse en Misión Ecológica S.R-L -Campo Fé Huachipa, autopista Ramiro Prialé Km. 5, Av. Los Tucanes S/N, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima,

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

- 1º Declarar **Procedente** el recurso de Reconsideración interpuesto por doña Gissella Lizet Gularte Unyen, identificada con DNI N° 40314982, domiciliada en Jr. 27 de Abril N° 311, P. Joven Villa del Carmen, distrito Independencia, provincia y departamento Lima, contra la **Resolución Directoral N°1943-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** de fecha 05 de Mayo de 2025.
- 2º Conceder a doña ROSA NAVARRO CABEZAS DE SAN JUAN, con DNI N° 09323374, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, de quien en vida fue su cónyuge, don HERMINIO GRIMALDO SAN JUAN LEZAMA, quien falleció el día 01 de Mayo de 2025, procedimiento a realizarse en Misión Ecológica S.R-L -Campo Fé Huachipa, autopista Ramiro Prialé Km. 5, Av. Los Tucanes S/N, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima; y cumplir con lo dispuesto en la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, CAPITULO IV, Artículo 21.
- 3º **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BAGO, WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria